

 	<b>INFORME EJECUTIVO</b>		
	INC-UAI-FR-0020	Versión: 2.0	Página 1 de 2

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 15/2024**  
**EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION**  
**INFORME EJECUTIVO**

**Objeto**

Evaluar el cumplimiento por parte del organismo de los Requisitos mínimos de Seguridad de la Información establecidos en la Decisión Administrativa N° 641/2021.

**Observaciones**

**Observación N° 1:** Falta de una Política de Seguridad de la Información conforme lo establecido en la Decisión Administrativa N° 641/2021. Esta se encuentra parcialmente definida dentro de las Políticas de Seguridad Informática aprobadas por RESFC-2022-203-APN-D#INCUCAI (Observación recurrente IA UAI N° 08/2016-UAI N° 13/2022).

**Impacto: Alto**

**Recomendación:** Si bien dentro de las Políticas de Seguridad Informática se contemplan algunos aspectos de las Políticas de Seguridad de la Información, se debe garantizar el cumplimiento total de las normas establecidas respecto al deber de disponer de una Política de Seguridad de la Información, conforme a los requisitos mínimos establecidos en la Decisión Administrativa N° 641/2021.

**Observación N° 2:** El Comité de Seguridad de la Información, establecido mediante la Resolución 90/2010 del INCUCAI, no ha registrado actividades recientes ni se encuentra operativo en la actualidad. Esta situación representa una vulnerabilidad en la gestión de la seguridad de la información, al carecer de una estructura formal para supervisar, actualizar y garantizar el cumplimiento de políticas y procedimientos de seguridad.

**Impacto: Alto**

**Recomendación:** Actualizar la conformación del comité de acuerdo con la estructura actual del INCUCAI, definir una periodicidad para sus reuniones y establecer mecanismos de seguimiento para asegurar su eficacia. Desarrollar, aprobar e implementar las misiones y funciones del mismo, conforme a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 641/2021, en relación con los requisitos mínimos de seguridad de la información para los organismos públicos.

**Observación N° 3:** Del relevamiento efectuado no surgen revisiones ni actualizaciones dentro de las Políticas de Seguridad Informática conforme los plazos establecidos en el Anexo I, Sección V.1 de la Decisión Administrativa N° 641/2021 y el Anexo INCU-DTySI-PS, Sección 2.2.4 de la RESFC-2022-203-APN-D#INCUCAI.

 	<b>INFORME EJECUTIVO</b>		
	INCU-UAI-FR-0020	Versión: 2.0	Página <b>2</b> de <b>2</b>

**Impacto:** Alto

**Recomendación:** Al desarrollar y tratar las Políticas de Seguridad de la Información de forma particular, utilizando como base las Políticas aprobadas por RESFC-2022-203-APN-D#INCUCAI, se deberá proceder a su revisión y actualización, conforme lo establecido en la Decisión Administrativa N° 641/2021, en relación con los requisitos mínimos de seguridad de la información para los organismos públicos.

### **Conclusiones**

Como resultado de las tareas de auditoría tendientes a evaluar el cumplimiento por parte del organismo de los Requisitos mínimos de Seguridad de la Información establecidos en la Decisión Administrativa N° 641/2021, se han detectado debilidades que impactan en el sistema de control interno del organismo, referido a las políticas de seguridad y a los procedimientos de gestión de la tecnología de la información.

En ese sentido, si bien las Políticas de Seguridad Informáticas aprobadas por RESFC-2022-203-APN-D#INCUCAI constituyen un avance, resulta importante dar cumplimiento a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 641/2021 referente a que el organismo debe desarrollar una Política de Seguridad de la Información compatible con la responsabilidad primaria y las acciones de su competencia, sobre la base de una evaluación de los riesgos que pudieran afectarlos. Para la consecución de este objetivo, resulta prioritario la actualización del Comité de Seguridad de la Información aprobado por Resolución INCUCAI N° 90/2010, y que el mismo regularice su funcionamiento.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de diciembre de 2024.